

cha declaración y a que, a su elección, readmita a los trabajadores demandantes en las mismas condiciones que regían antes del despido o les abone una indemnización de 10.305,19 euros a don Salvador Raboso Aranque y 17.327,81 euros a don Alfredo Sánchez Aberturas, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros, en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2809 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Vialja, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.425/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.048 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Sampedro Arévalo, contra la empresa "Construcciones Vialja, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda promovida por don Francisco Sampedro Arévalo y don José Luis García Martínez, contra "Construcciones Vialja, Sociedad Limitada", sobre despido, con la intervención

del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido practicado en la persona de los actores, condenando a esta demandada a estar y pasar por dicha declaración y que, a su elección, readmita a los trabajadores demandantes en las mismas condiciones que regían antes del despido o a que abone a cada uno de los actores las siguientes indemnizaciones:

A don Francisco Sampedro Arévalo: 17.255,06 euros.

A don Prisco Mateos González: 9.670 euros.

Más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros, en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2809 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Vialja, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.581/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.077 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mirian Viviana de la Cruz, contra la empresa "Illán Ribera, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido,

se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda promovida por doña Mirian Viviana de la Cruz, contra "Illán Ribera, Sociedad Limitada", con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido practicado en la persona de la actora y extinguida la fecha de esta sentencia la relación laboral que vinculaba a ambas partes litigantes; condenando a esta demandada a estar y pasar por dicha declaración y a que abone a la actora en concepto de indemnización la suma total de 2.400 euros, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros, en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2809 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Illán Ribera, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.503/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 146 de 2007-A de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Andrés Marcelo Benavides Machado,

contra la empresa “Desarrollos Empresariales Miraflores, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 24 de noviembre de 2008.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 17 de noviembre de 2008 tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial comunicando haberse subrogado en parte del crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasará a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 24 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 1.096,50 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Desarrollos Empresariales Miraflores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 24 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.582/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 134 de 2006-A de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Raúl García Martín, contra la empresa “Leantenne Spain, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 24 de noviembre de 2008.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con esta fecha tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial comunicando haberse subrogado en parte del crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasará a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 24 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 1.024,78 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Leantenne Spain, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 24 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.583/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 78 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Petro Skorry, contra la empresa “Leantenne Spain, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 25 de noviembre de 2008.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 17 de noviembre de 2008 tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial comunicando haberse subrogado en parte del crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasará a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 25 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 2.713,20 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Leantenne Spain, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 25 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado)

(03/35.587/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 114 de 2006-A de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Gema Moya Ochovo, contra don Juan Carlos Morata Cano, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 24 de noviembre de 2008.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 17 de noviembre de 2008 tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial comunicando haberse subrogado en parte del crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasará a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 24 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 1.626,19 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Juan Carlos Morata Cano, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 24 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.584/08)